



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su jurisdicción.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425, último inciso establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 130 señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos o municipales, son responsables de la planificación operativa del control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;

Que, según el Art. 22 de la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012, expedida por el Consejo Nacional de Competencia, estableció facultades y atribuciones específicas del modelo de gestión C, al GAD Municipal de Tiwintza, de rectoría, planificación, regulación, control y gestión;

Que, el artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados *regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

En uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial.

EXPIDE: La

“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN TIWINTZA”

TÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES

Art. 1.- Ámbito y alcance.- Las disposiciones previstas en esta ordenanza regulan el procedimiento para el otorgamiento, renovación y revocatoria de títulos habilitantes para la operación de servicio de transporte terrestre a nivel intracantonal de compañías y cooperativas debidamente constituidas en el cantón Tiwintza.

Art. 2.- De los títulos habilitantes de transporte terrestre.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre, los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones para operación.

Corresponde a la UMTTTSV GAD TIWINTZA, en ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de su jurisdicción, otorgar mediante resolución del Ejecutivo o Máxima Autoridad Administrativa del GADM del Cantón Tiwintza, previo al Informe Técnico del responsable o Jefe de la UMTTTSV y jurídico, los siguientes títulos habilitantes, según corresponda:

a).- Contratos de operación: Contratos de operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes en el ámbito intracantonal, así como también para el uso de rutas, frecuencias, y vías públicas, tales como:

- Transporte Público Intracantonal (Urbano y/o Rural)

b).- Permisos de operación: Para la prestación de los servicios de transporte comercial, en todas sus modalidades o tipos de transporte tales como:

- Transporte Comercial Taxi Convencional.
- Transporte Comercial Taxi Ejecutivo.
- Transporte Comercial Carga Liviana.
- Transporte Escolar e Institucional.
- Transporte Comercial Excepcional de Tricimotos.
- Con excepción de carga pesada y turismo para el ámbito intracantonal.

El tiempo de vigencia de cada título habilitante será el determinado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General o reglamentos específicos de cada modalidad de transporte.

Art. 3.- De la planificación.- El otorgamiento de títulos habilitantes estará supeditado al Informe técnico de factibilidad emitido a través de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Los informes técnicos se sustentarán en la planificación respectiva, de manera que se garantice la óptima prestación del servicio para cubrir la demanda, y se impida la sobre oferta o saturación.

Art. 4.- Otorgamiento de títulos habilitantes.- Los títulos habilitantes, serán conferidos por mediante resolución del Ejecutivo o Máxima Autoridad Administrativa del GADM del Cantón Tiwintza de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las normas de carácter general emitidas por el ente rector, la presente Ordenanza y otras que sean aplicables.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVOS TÍTULOS HABILITANTES

Art. 5.- Etapas para la emisión de Títulos Habilitantes.- Para todos los casos de emisión de Títulos Habilitantes se deberán cumplir las siguientes etapas:

1. Cancelación de valores denominado "Resolución de Factibilidad (constitución Jurídica)" según el tarifario emitido mediante resolución del organismo rector Consejo Nacional de Tránsito (CNT), en caso de incumplimiento de cancelación de valores se informara y devolverán los documentos al usuario.
2. Recepción y validación de documentación.
3. Entrega de los documentos debidamente validados en el área técnica competente.
4. Análisis Técnico de la documentación presentada por el usuario.
5. Entrega del Título habilitante.

En las Oficinas de Atención de la UMTTTSV GAD TIWINTZA, se deberán validar los requisitos que se detallan en los numerales subsiguientes.

Art. 6.- Informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica: Para lo cual se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario Solicitud de Informe de Factibilidad Previa a la Constitución Jurídica, la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.

2. Certificado de no adeudar al GADM Tiwintza, de cada miembro de la Cooperativa y/o Compañía en proceso de constitución.
3. Declaración juramentada realizada por los ciudadanos que pretendan formar la operadora de transporte en el cual se deberá especificar (razón social, socios, capital social, aportes, administración, objeto social exclusivo).
4. Reserva de denominación emitida por la entidad competente.
5. Acta de nombramiento provisional del representante legal original.
6. Archivo electrónico con la nómina de socios o accionistas en donde consten los nombres y apellidos completos, números de cédulas y correos electrónicos.
6. Declaración juramentada de cada socio respecto a no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV.
7. Comprobante de pago del costo de servicio, denominado resolución de factibilidad (Constitución Jurídica)

Art. 7.- Procedimiento a seguir para emitir Informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica:

1. El solicitante entregará la documentación al GAD Municipal de Tiwintza; las unidades competentes verificarán que se adjunte lo solicitado en los formularios respectivos, procediendo a generar un número trámite, remitiéndola al Área correspondiente.
2. La UMTTTSV, procederá a emitir un informe, el cual verificará la necesidad del servicio y la flota vehicular que se requiera; hecho lo cual remitirá la documentación al departamento jurídico competente (Procurador Síndico de la Municipalidad).
3. La Dirección jurídica competente elaborará un informe sobre la procedencia jurídica de la información detallada en los parámetros anteriores; culminado el citado informe, se correrá traslado de toda documentación a la, UMTTTSV GAD TIWINTZA quien validará la información técnica por la Unidad Jurídica.
4. Si la UMTTTSV GAD TIWINTZA, determina procedente técnicamente la solicitud del usuario, correrá traslado de la documentación a la Dirección de Asesoría Jurídica, la misma que analizará que la documentación remitida se ajuste a los parámetros del ordenamiento jurídico vigente.
5. Encontrándose la solicitud acorde a las necesidades técnicas y en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, se procederá por parte de la UMTTTSV GAD TIWINTZA a expedir la Resolución de Factibilidad.
6. Con la resolución suscrita la UMTTTSV GAD TIWINTZA notificará al usuario, con el documento respectivo.

Art. 8.- Requisitos para la Obtención del Permiso de Operación.- Una vez que se haya obtenido el informe de factibilidad, y con estos documentos se haya constituido como compañía el usuario deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud para la concesión de permiso de operación para operadoras constituidas, para las compañías que se encuentran con la constitución jurídica, la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.
2. Nómina de los socios o accionistas en donde consten los nombres y apellidos completos, numero de cedula y tipo de licencia.
3. Declaración juramentada de cada socio respecto a no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Décimoctava de la LOTTTSV; este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.
4. Matricula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir), certificado de Revisión Vehicular, factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos, proformas del vehículo; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.
5. Nómina de los socios otorgada por el Secretario de la Cooperativa (en el caso de Cooperativas) o por la Superintendencia de Compañías (en caso de Compañías); Nombramiento registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad según el caso (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).
6. Comprobante de pago del costo de servicio. (Permiso de Operación)

La presentación de la flota vehicular que se desee habilitar deberá darse en la instancia, solicitud de concesión del permiso de operación para el caso de operadoras que cuenten con Resolución de Constitución Jurídica o Informe previo Favorable de Constitución Jurídica emitidos previo a la expedición de este Reglamento.

Art. 9.- Requisitos para la Renovación del Permiso de Operación.- El usuario deberá presentar la solicitud de renovación del permiso de operación al menos 60 días antes a la fecha de caducidad del mismo, plazo dentro del cual no se podrá solicitar cambio alguno del título habilitante y presentara los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud para la renovación del permiso de operación, la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.
2. Certificado de Revisión Vehicular o Revisión técnica Vehicular.
3. Copias legibles de las matrículas de los vehículos que van a pertenecer a la operadora.
4. Nómina de los socios otorgada por el Secretario/a de la Cooperativa (para Cooperativas), o por la Superintendencia de Compañías (en caso de Compañías).

5. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente
6. Comprobante de pago del costo de servicio. (Renovación del permiso de operación/renovación.)

Art. 10.- Requisitos para la suscripción del Contrato de Operación.- Los requisitos para el contrato de Operación son los siguientes:

1. Formulario de solicitud la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.
2. Matricula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir), certificado de Revisión Vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos, proforma del vehículo; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.
3. Listado actualizado (últimos 2 meses) de accionistas o socios, emitido por el Organismo competente (Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria).
4. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.
5. Copia simple del Estatuto de Constitución con sus reformas, en caso de haberlas.
6. Especificación de la dirección del local donde funcionará las oficinas administrativas de la operadora (hoja membretada).
7. Declaración juramentada de cada socio respecto a no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV; este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.
8. Copia de la matricula vehicular vigente.
9. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente, con responsabilidad civil y contra datos a terceros (condiciones particulares).
10. Comprobante de pago del costo de servicio (contrato de operación/renovación)

Art. 11.- Requisitos para la renovación del Contrato de Operación.- Para la renovación del Contrato de Operación se presentara la siguiente documentación:

1. Comprobante de pago del costo de servicio. (Contrato de Operación/Renovación)
2. Solicitud escrita en el formato establecido por la UTTTSV del Cantón Tiwintza, dirigida a la o el Jefe de la UTTTMSV del Cantón Tiwintza, con la indicación del ámbito del servicio de transporte que se pretende brindar.
3. Certificado de Revisión Vehicular o Revisión Técnica vehicular.

4. Listado actualizado (últimos 2 meses) de los socios o accionistas emitido por el organismo o persona jurídica competente.
5. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la operadora, debidamente registrado.
6. Copia simple del estatuto de constitución con sus reformas en caso de haberlas.
7. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente, con responsabilidad civil y contra daños a terceros (condiciones particulares).
8. Especificaciones de la dirección donde funcionarán las oficinas administrativas de la operadora.

Art. 12.- Requisitos para el incremento de Cupo.- Para el Incremento de Cupo se requerirá los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de Incremento de Cupo; la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o se encuentra en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.
2. Certificado de Revisión Vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos; o, la constitución emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.
3. Matricula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir).
4. Copia certificada de la factura emitida por la casa comercial o proforma (para vehículo nuevo).
5. Nómina de los socios o accionistas en donde consten nombres completos, numero de cedula, tipo de licencia, correo electrónico y copia legible del certificado de votación actualizado de cada uno de ellos de los socios que ingresarían en el proceso.
6. Declaración juramentada del o los socios solicitantes que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica, de no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV;
8. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente
9. Comprobante de pago del costo del servicio;(Incremento de Cupo),

Art. 13.- Procedimiento común para la Obtención y Renovación del Permiso de Operación; para la Suscripción y Renovación del Contrato de Operación, y para el incremento de cupo:

1. El usuario presentará la documentación requerida para su validación y revisión.
2. Si la documentación y datos revisados no están correctos o completos de acuerdo al formulario respectivo, se requerirá al usuario la entrega de la documentación correcta y completa, y se devolverá la solicitud.

3. El representante legal de la compañía o cooperativa debe acercarse nuevamente por Atención al Usuario con los requisitos completos para la validación.
4. Si la documentación está completa, será remitida a la Unidad competente, quien emite el Informe Técnico en el que se determina los socios y vehículos beneficiados en el título habilitante.
5. Una vez validada y revisada la documentación presentada y el informe técnico, la autoridad competente expedirá el título habilitante correspondiente. En caso de contrato de operación o su renovación, la autoridad competente previa notificación, suscribirá con el peticionario dicho documento habilitante.

Art. 14.- Requisitos para la habilitación vehicular.- Para la habilitación vehicular se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Habilitación de Vehículos; la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o se encuentra en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.
2. Certificado de Revisión Vehicular o revisión técnica vehicular emitido por la autoridad competente; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014- ANT Y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.
3. Copia del contrato de compra venta notariada y registrada en el SRI o copia certificada de la factura del vehículo emitida por la casa comercial (para vehículo nuevo).
4. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente Copia del certificado de votación vigente del socio.
5. Comprobante de pago del costo del servicio; (Habilitación de Vehículos).

Art. 15.- Requisitos para la Deshabilitación de Vehículos.- Para la Deshabilitación de Vehículos se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Deshabilitación de Vehículos, la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o se encuentra en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.
2. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente
3. Comprobante de pago del costo del servicio (Deshabilitación de Vehículos).

Art. 16.- Requisitos para el Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo y Cambio de socio con Vehículo.- Para el Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Cambio de Socio con Vehículo; y/o, Formulario de Solicitud de Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo, según sea el trámite a

realizar la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o se encuentra en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.

2. Certificado de Revisión Vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.
3. Declaración juramentada del socio respecto de no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV.
4. Copia de la matrícula del vehículo (en caso de ser el propietario el socio/a entrante), o copia del contrato de compra venta notariado y registrado en el SRI.
5. Acta de aceptación del nuevo socio/a certificada por el Secretario de la operadora de Transporte (para cooperativas); y, para las compañías, nómina de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías, en donde conste el socio.
6. Verificación de la resolución de deshabilitación del vehículo entrante (en caso de haber pertenecido al servicio público o comercial).
7. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.
8. Comprobante de pago del costo de servicio;(Cambio de Socio y Vehículo y/o Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo.)

Art. 17.- Requisitos para el Cambio de Socio.- Para el Cambio de Socio se solicitaran los siguientes requisitos:

1. *Formulario de Solicitud de Cambio de Socio;* la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o se encuentra en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.
2. Acta de aceptación del nuevo socio certificada por el Secretario de la Operadora de Transporte (para cooperativas), y en el caso de compañías nómina de los accionista emitida por la Superintendencia de Compañías.
3. Declaración juramentada del socio respecto de no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV.
4. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente
5. Comprobante de pago del costo del servicio; (Cambio de Socio).

Art. 18.- Requisitos para el Cambio de Vehículo.- Para el Cambio de Vehículo se solicitaran los siguientes requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Cambio de Vehículo; la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.
2. Certificado de Revisión Vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT

para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.

3. Copia del contrato de compra venta notariada y registrado en el SRI o copia certificada de la factura del vehículo emitida por la casa comercial (para vehículo nuevo).
4. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente
5. Comprobante de pago del costo del servicio; Cambio de Vehículo.

Art. 19.- Requisitos para la Desvinculación Socio/Unidad.- Para Desvinculación de Socio/Unidad se solicitara los siguientes requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Desvinculación Socio/Unidad; la misma que proporcionara la UTTTSV del GADM Tiwintza o en la página web: www.tiwintza.gob.ec del GAD Tiwintza.
2. Copia del certificado de chatarrización.
3. Acta de desvinculación de la Compañías o Cooperativa.
4. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente
5. Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
6. No debe tener deudas en el GADM de Tiwintza y la ANT, CTE/CFN.
7. Comprobante de pago del costo de servicio; Formulario de Solicitud de Desvinculación Socio/Unidad

Art. 20.- Procedimiento común para la Habilitación, Deshabilitación, Cambio de Socio con Habilitación Vehículo, Cambio de Socio con Vehículo, Cambio de Socio, Cambio de Vehículo y Desvinculación Socio/Unidad.-

1. Si la documentación y datos revisados no están correctos o completos de acuerdo al formulario respectivo, se requerirá al usuario la entrega de la documentación correcta y completa.
2. La Unidad competente verificará los requisitos establecidos en la normativa respectiva.
3. El representante legal presentara por ventanilla los documentos solicitados.
4. Cumplido lo antes expuesto se elaborara el Título Habilitante respectivo para su suscripción.

TÍTULO IV

DE LAS TASAS APLICABLES Y SANCIONES

Art. 21. De los valores.- Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán cancelar al GAD Municipal de Tiwintza, por concepto de tasas, derechos y especies valoradas, los valores establecidos en la Ordenanza que deberá aprobarse para el efecto.

Art. 22. De las multas y sanciones.- La UMTTTSV, será el organismo competente para aplicar las multas e imponer sanciones a las operadoras de transporte por el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los respectivos títulos habilitantes, y las normas aplicables.

La primera autoridad del ejecutivo o máxima autoridad administrativa previo informe favorable de la UMTTTSV, y jurídico, observando las normas del debido proceso, podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente los títulos habilitantes mediante resolución motivada emitida por la UMTTTSV, de conformidad con la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su Reglamento de aplicación, Reglamentos de cada modalidad de transporte y demás normas de carácter general emitidas por el ente rector, y el título habilitante correspondiente.

Para el caso de transporte público la UMTTTSV, establecerá en los contratos de operación las cláusulas especiales que determinen las causales de terminación unilateral de los contratos a más de las establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

TÍTULO V

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Art. 23. Del registro de los títulos habilitantes.- La UMTTTSV, en coordinación con la dependencia técnica municipal, llevará un registro de todas las operadoras de servicios de transporte terrestre público y comercial; se elaborará un catastro en el que deberán inscribirse las clases de servicios, los vehículos destinados a prestarlos, los ámbitos, las rutas y frecuencias, además de toda la información relativa a las o los conductores y conductoras. En este registro, además se consignarán todos los antecedentes que se consideren pertinentes, a efectos de realizar la fiscalización y control de los referidos servicios.

Art. 24. Del control y fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y de los servicios conexos.- El control y la fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y de los servicios conexos estarán a cargo de la UMTTTSV en el ámbito de sus competencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la UMTTTSV GADM del Cantón Tiwintza.

SEGUNDA: La UMTTTSV GAD Tiwintza, se encargará en conjunto con los operadoras, del diseño e implementación de programas de capacitación continua obligatorios que deberán incluir aspectos relativos a la calidad del servicio prestado, legislación nacional y local; administración y gerencia de compañías y cooperativas de transporte, entre otros.

TERCERA: Los términos establecidos en esta ordenanza se contarán a partir de la recepción completa de la documentación solicitada para cada trámite.

CUARTA: Los miembros de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, no pueden mantener directamente o a través de terceras personas unidades de su propiedad en las diferentes operadoras de transporte público o comercial en el país. El incumplimiento a esta disposición será sancionado con la separación del cargo y multa de veinte salarios básicos unificados.

QUINTA: Los títulos Habilitantes previstos en esta ordenanza se otorgaran nominalmente y no son disponibles o negociables por su titular, por encontrarse fuera del comercio, en consecuencia no podrán ser objeto de medidas cautelares o de apremio, arrendamiento, cesión o, bajo cualquier figura, transferencia o de traspaso de su explotación o uso.

SEXTA: Los socios en cooperativas y compañías ya registradas o en constitución no podrán hacerlo entre padres e hijos no emancipados y entre cónyuges, tal como lo establece la Ley de Compañías en su artículo 99 y 145 y ser nacido en el Cantón y/o residir los mismos por lo menos cinco años dentro del Cantón Tiwintza.

SÉPTIMA.- Las líneas asignadas a los socios de las compañías o empresas legalmente constituidas no serán transferidas o vendidas por el lapso de cinco años.

OCTAVA.- Los servidores públicos del GADMC TIWINTZA, no podrán ser socios/as o accionistas de la compañía o cooperativa en constitución.

NOVENA.- La UMTTTSV, verificará que los futuros socios o accionistas no consten como socios en cooperativas y compañías ya registradas o en constitución.; y, que no tengan parentesco de primero y segundo grado de consanguinidad o de afinidad con los empleados del GADM Tiwintza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La UMTTTSV del GADMC TIWINTZA, una vez aprobada esta Ordenanza se conformará una Comisión Técnica tripartita entre autoridades, prestadores del servicio y usuarios, con tres delegados principales y suplentes de cada sector, la misma que se encargará del análisis tarifario para la prestación del servicio de transporte intracantonal.

Para la designación de los usuarios y usuarias que integren la comisión se coordinará con el Área de Participación Ciudadana; debiendo observarse para el efecto la equidad de género.

SEGUNDA. Cuando vence algún título habilitante, la ley establece el plazo correspondiente para que presenten la documentación para su renovación, la misma que debe cumplir con los requisitos establecidos para el efecto se procede a renovar para un periodo más su permiso/contrato de operación. Este permiso constituye el análisis de todos los cambios de socios, vehículos, incrementos que obtuvo la compañía durante el periodo establecido, siendo esta la única información que debe cambiar y actualizarse.

Para la renovación del título habilitante se deberá tomar en cuenta la resolución que para el efecto emita la ANT.

TERCERA: En el caso de las operadoras que hayan obtenido el informe favorable previo para la constitución jurídica pero que aún no posean el título habilitante respectiva, deberán completar la documentación y someterse el expediente conforme a esta Ordenanza.

CUARTA: Sera de estricto cumplimiento a las resoluciones o normativa del Concejo Nacional de Competencias y la Agencia Nacional de Transito según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Municipal, sitio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza, a los 10 días del mes de mayo del 2016.


Sr. Oswaldo Mankash
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE TIWINTZA




Abg. Alex Vladimir Cruz
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE TIWINTZA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

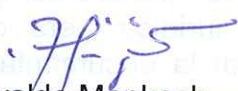
CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; Que la “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN TIWINTZA” fue discutida y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates realizadas el **12 de febrero del 2016** y el **10 de mayo del 2016** respectivamente de todo lo cual doy fe.


Abg. Alex Vladimir Cruz
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DE TIWINTZA**



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente la “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN TIWINTZA” PROMÚLGUESE. Tiwintza, mayo 10 del 2016.




Sr. Oswaldo Mankash
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE TIWINTZA**

Proveyó, y firmo la providencia que antecede el Señor: Tuits Oswaldo Mankash Shimpiu, Alcalde del cantón Tiwintza en la fecha y hora antes señalada.


Abg. Alex Vladimir Cruz
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DE TIWINTZA**

